



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
RESOLUCION DEFINITIVA



N° de Solicitud: AMSRL-DAIP- 0001-2018

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las ocho horas con 30 minutos, del día seis de julio del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas, del día veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por él señor, XXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX, mayor de edad, del domicilio de XXX XXXXXX, Departamento de XXX XXXXXX, portador de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXX-X, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

COPIA CERTIFICADA DEL ASIENTO DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO XXXXX -XXX-XXXX XXXX XXXX XXXXXXXXXXXXX X XXXXX.

- Mediante auto de las ocho horas, del día veinte y nueve de julio del dos mil dieciocho, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal. Además como es una información de clasificación confidencial debe darse por comprobado la afinidad de parentesco del solicitante con los datos del titular de la información, establecidos en el artículo 33 de LAIP y articulo 40 del reglamento de LAIP, habiéndose comprobado y dando el procedimiento del artículo 36 de LAIP.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION



- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

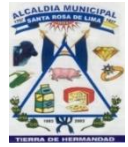
El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION



- Con fecha 29 de junio de 2018, se le solicita al **Departamento de Registro del Estado Familiar** la información requerida por el solicitante y nuevamente se le hizo un recordatorio el día 4 de julio. Ante tales requerimientos el **Jefe del Departamento**, con fecha 05 de julio de 2018, a la una de la tarde con veinte minutos, remite la información solicitada con relación al número de Cedula que proporciono el solicitante, el cual se adjuntará al presente. Habiendo leído los datos y analizado la tarjeta de cedula que remitió el Jefe del Registro del Estado Familiar, no se puede entregar la **COPIA CERTIFICADA DEL ASIENTO DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO xxxxx –xxx-xxxx xxxx xxxx xxxx xxxxxx x xxxxx**. Porque no corresponde al señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, sino a otra persona y esta información son DATOS PERSONALES y además son confidenciales de acuerdo con el artículo 6 letra b de la LAIP. De manera solo corresponde a sus titulares conocer sobre dichos datos y solo ellos, sus representantes legales y apoderados pueden acceder a los mismos. Por lo que no podemos difundirlos o distribuirlo.

Por lo anteriormente expresado, no se le entrega la información porque se considerada confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública., ya que esta tarjeta corresponde como titular a otra persona diferente a la que el solicitante manifiesta es su solicitud.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese **INEXISTENTE** la información confidencial, solicitada por el ciudadano ya que el documento de Tarjeta de cedula **NUMERO xxxxx –xxx-**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION



XXXX XXXX XXXX XXXX XXXXXX X XXXX, no corresponde al señor xxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, remitida a esta unidad por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada del familiar por parte del solicitante y no hay documentos existentes que den testimonio sobre los datos del titular de la tarjeta a buscar.

- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores
Oficial de Información